

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

19996 *Resolución de 12 de diciembre de 2011, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto Helipuerto base contra incendios en Serradilla, Cáceres.*

El proyecto a que se refiere la presente Resolución, al desarrollarse en el interior de la red Natura 2000, se encuentra comprendido en el apartado c.2, del grupo 9 del anexo I del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por lo que, de conformidad con lo establecido en su artículo 3.1, con carácter previo a su autorización administrativa se ha sometido a evaluación de impacto ambiental, procediendo formular su declaración de impacto ambiental, de acuerdo con el artículo 12.1 de la citada Ley.

Según la Orden ARM/939/2011, de 13 de abril, sobre delegación de competencias en el ámbito del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, corresponde a la Secretaría de Estado de Cambio Climático formular, por delegación de la Ministra, las resoluciones de evaluación ambiental de competencia estatal reguladas en el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/2008, de 11 de enero.

Los principales elementos de la evaluación practicada se resumen a continuación:

1. Información del proyecto:

1.1 Promotor y órgano sustantivo. El promotor del proyecto es el Organismo Autónomo Parques Nacionales (OAPN) del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino. Hasta la fecha, la Junta de Extremadura no ha asumido las competencias en materia aeronáutica que le corresponden estatutariamente, por lo que actúa como órgano sustantivo la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) del Ministerio de Fomento.

1.2 Objeto y justificación. En el marco de un Convenio específico entre el Organismo Autónomo Parques Nacionales y la Junta de Extremadura, para el desarrollo de actuaciones del Parque Nacional de Monfragüe, se ha previsto la construcción de un helipuerto base contra incendios forestales en Serradilla (Cáceres), para sustituir a la base de helicópteros existente que da servicio al Parque Nacional de Monfragüe. Se pretende mejorar los servicios de prevención contra incendios forestales en el Parque Nacional, sin alterar los valores ecológicos y paisajísticos del entorno. Las actuaciones propuestas en el proyecto están centradas en las instrucciones derivadas del Plan de Prevención de Incendios Forestales de Extremadura (INFOEX), dado que los incendios forestales se han convertido en las últimas décadas en uno de los problemas ambientales más importantes de Extremadura, produciendo enormes daños ambientales y pudiendo verse agravados en los próximos años, por los efectos del cambio climático.

El objeto del proyecto es la construcción de un helipuerto de uso eventual durante los periodos estivales, en los que la amenaza de incendio es elevada. Servirá para cubrir las necesidades y reforzar los recursos disponibles para la ejecución del Plan INFOEX, en una zona de especial interés por sus masas arbóreas y especies protegidas. También podrá colaborar en cualquier supuesto de emergencia que pudiera plantearse, para el rescate o traslado urgente de pacientes o accidentados. Los helicópteros de operación serán los contratados en cada momento por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura para prestar los servicios de prevención y extinción de incendios y/o de coordinación.

Una vez construido el helipuerto proyectado, será eliminada la helipista existente, transportando los escombros a vertedero autorizado, se nivelará el terreno y se restaurará para devolverlo, en la medida de lo posible, a su estado natural. El edificio existente se utilizará como lugar de estancia de los retenes terrestres, y el caseto y porche existentes se cederán como infraestructura didáctica a la Dirección General del Medio Natural de la Junta de Extremadura.

1.3 Localización. La zona de actuación se localiza en el término municipal de Serradilla (Cáceres), a unos 1.000 m al sureste de la población, sobre la Dehesa Boyal de Serradilla. El estudio de impacto ambiental informa que en la parcela seleccionada no existe dotación alguna, y que todo el complejo proyectado, incluyendo todos los edificios necesarios para el desempeño de la actividad, será de nueva construcción. La parcela no cuenta actualmente con ningún punto de acometida. Limita en todo su contorno con fincas adhesadas.

El municipio de Serradilla presenta irregularidades orográficas significativas por el norte, teniendo respecto a la ubicación del helipuerto la Sierra de Serradilla (672 m) al norte, Sierra de Peña Halcón al noreste (515 m) y Sierras de Monfragüe (513 m) y de Las Corchuelas (534 m) al Este. Estas Sierras se encuentran a una distancia de la plataforma superior a 2,5 km. También a unos 2,5 km se sitúa el embalse de José María de Oriol / Alcántara II

No existe ningún aeropuerto o helipuerto en las cercanías, ni rutas aéreas que puedan interferir en las operaciones. El promotor informa que las potenciales trayectorias de despegue y aterrizaje no sobrevolarán las edificaciones del municipio. Con respecto al Parque Nacional de Monfragüe, el helipuerto se sitúa aproximadamente a 2.500 m en línea recta de sus límites, aunque sí está en el interior de la ZEPA de Monfragüe (código ES0000014). Uno de los motivos para escoger la ubicación es la cercanía al Parque Nacional y la protección que supone el establecimiento en este lugar de los helicópteros de la lucha contra incendios, como sustitución al enclave anterior donde operaba el helicóptero.

El promotor manifiesta que no ha detectado interferencias con la presencia o futura autorización de parques eólicos, puesto que toda la zona ocupada por la ZEPA está excluida para la instalación de aerogeneradores por el Decreto 160/2010 de procedimiento de autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de energía eólica, mediante parques eólicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1.4 Descripción del proyecto. Se prevé la ejecución de:

Helisuperficie con forma de cuadrado de 29 m de lado, formada por una capa de hormigón de 20 cm de espesor. Alrededor de la helipista se creará una zona de seguridad formada por encachado de grava de 15 cm de espesor. Dispone de red de drenaje de pluviales. Junto a helipista se crearán dos espacios de forma circular y menor tamaño, destinados a aparcamientos en superficie para aeronaves.

Edificios de personal: edificio de pilotos (de 85,76 m² construidos), edificio de retenes (100,28 m²), edificio de usos múltiples (de 53,82 m²), edificio de agentes forestales (de 105,12 m²). Hangar de 211,02 m² para la aeronave, dotado de un pequeño espacio destinado a taller de mecánica. Cochera de vehículos contra incendios, de 145,60 m² de superficie, con un pequeño almacén de material, y cochera de vehículos de agentes forestales (de 79,06 m²).

Aparcamiento en superficie para el personal de la base, situado junto al edificio de personal, de unos 80 m² de superficie.

Depósito de combustible (gasóleo C) de 10.000 litros de capacidad, de chapa de acero, situado en las proximidades de la helipista. Para su emplazamiento se requerirá la excavación de un hueco de 10 x 5 x 1 m, en el que se ubicará el depósito sobre una solera de hormigón armado de 15 cm de espesor y una armadura. El perímetro del depósito irá cercado con una malla simple de 2 m de altura.

Aljibe de unos 7 m² de superficie.

Cerramiento exterior en todo el perímetro de la parcela, en valla de alambre y con una altura de unos 2 m.

Hormigonado del camino actual de acceso desde la parcela del matadero; caminos interiores y viales de comunicación entre la helipista y las superficies de aparcamiento de las aeronaves.

Red interior de drenaje de pluviales.

Pozo de captación de aguas, del que partirá la red de abastecimiento. Red de hidrantes.

Saneamiento mediante colector a sistema compacto de depuración (fosa séptica) con salida a zanja o pozo filtrante.

Acometida eléctrica. Centro de transformación. Red de telecomunicaciones.

La parcela afectada ocupa una superficie de unas 5 hectáreas. Las obras se realizarán en horario diurno, y tendrán un plazo de ejecución de 18 meses.

El helipuerto será operado por helicópteros de tipo medio; a la vista de los helicópteros existentes, el modelo que se ha tomado de referencia para el diseño del helipuerto es el Bell 212.

El período de alto riesgo de incendios es establecido anualmente por el Plan INFOEX (para el año 2010, se estableció entre el 15 de mayo y el 15 de octubre). Se estima un número medio de 150 operaciones/año en total, contando entre las mismas tanto vuelos de extinción de incendios como de atención a emergencias.

1.5 Alternativas. Este helipuerto servirá para sustituir al existente actualmente en Monfragüe, que se sitúa en las inmediaciones de la pedanía de Villarreal de San Carlos, término municipal de Serradilla. El citado helipuerto presenta deficiencias en su ubicación y características: espacio de FATO (área de aproximación final y despegue) insuficiente y no ampliable, ubicación inadecuada de edificio de tripulación y brigadas, línea de tendido eléctrico que debería ser balizada, acumulación de nieblas en las épocas de peligro de incendios bajo y medio... El promotor ha barajado alternativas de localización y de trayectorias de las aeronaves. La alternativa elegida, según el promotor, es la más favorable desde el punto de vista ambiental, y cuenta con el acuerdo del ayuntamiento de Serradilla. La ubicación en otra parcela disponible por el Ayuntamiento en las cercanías del municipio, acercaría las operaciones a los montes cercanos u obligaría a sobrevolar el propio municipio.

2. Elementos ambientales significativos del entorno del proyecto.

2.1 Espacios protegidos y Red Natura 2000. El helipuerto se ubicará en el interior de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) ES000014 Monfragüe y Dehesas del Entorno y en la zona periférica de protección del Parque Nacional de Monfragüe, catalogado también como Reserva de la Biosfera. Además, toda la superficie de actuación se encuentra incluida dentro del Área Importante para la conservación de las Aves (IBA) n.º 298 Monfragüe.

La ZEPA Monfragüe y Dehesas del Entorno, de gran superficie y complejidad geográfica, incluye una gran variedad de hábitats, si bien es el Bosque mediterráneo de Quercíneas el más característico, ocupando aproximadamente la mitad de su superficie, y siendo representativo a nivel estatal. La presencia de ecosistemas dispares da lugar a la presencia de numerosos taxones de interés, destacando la gran diversidad de especies de aves. Existen importantes poblaciones reproductoras de aves que utilizan sus numerosos cortados, sus bosques, dehesas, riberas, etc. y que presentan un elevado *status* de amenaza, no sólo a nivel regional (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), sino también a nivel Nacional (Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas). Entre ellas, caben destacar grandes rapaces como el águila imperial ibérica (*Aquila heliaca adalberti*), el águila azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), el águila real (*Aquila chrysaetos*), u otras de menor tamaño como el halcón peregrino (*Falco peregrinus*), el milano real (*Milvus milvus*), la culebrera europea (*Circaetus gallicus*), el aguililla calzada (*Hieraaetus pennatus*), el azor común (*Accipiter gentiles*), el cernícalo primilla (*Falco naumanni*) o el gavilán (*Accipiter nisus*), rapaces nocturnas como el búho real (*Bubo bubo*), el búho chico (*Asio*

otus), el autillo (*Otus strops*), así como numerosas especies de paseriformes adaptados al tipo de hábitat de dehesa.

Monfragüe y su entorno destacan a nivel mundial por sus poblaciones de buitre negro (*Aegypius monachus*, con una importante colonia reproductora), cigüeña negra (*Ciconia nigra*, de la cual existe una importante y nutrida población reproductora a lo largo de toda su extensión), águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*, con diez parejas) y buitre leonado (*Gyps fulvus*); siendo igualmente importantes las poblaciones de alimoche (*Neophron pernocterus*).

En la ficha de red Natura 2000 de la ZEPA ES0000014 Monfragüe y Dehesas del Entorno, entre las causas de vulnerabilidad del espacio, se cita el que existe en esta área un elevado riesgo de incendio estival. Se han producido en años anteriores incendios que han acabado con importantes áreas de vegetación. La sucesión de valles hace a menudo difícil el control de fuegos, que avanzan creando efectos de chimenea y propagándose desde zonas bajas por distintos valles a la vez, con lo que los frentes no son fáciles de controlar por su multiplicidad, por lo que habría que incrementar las acciones dedicadas a la lucha y extinción.

2.2 Vegetación. Hábitats de interés comunitario.—La finca de emplazamiento es una dehesa de *Quercus ilex*, aclarada al sureste y con mayor cobertura en la zona oriental y norte de la misma. También se distinguen en la parcela áreas pobladas por un matorral laxo de *Retama sphaerocarpa*.

El helipuerto se localizará sobre el hábitat de interés comunitario dehesas de *Quercus suber* y/o *Quercus ilex*, de código 6310.

2.3 Fauna. El estudio de impacto ambiental destaca la presencia en la zona de gran número de aves, que tienden a utilizarla como zona de campeo y alimentación, pero no de nidificación. Dado el tipo de hábitat, se constata la presencia de algún nido de milano negro (*Milvus migrans*) en las inmediaciones, quedando la mayoría de las plataformas de reproducción de especies protegidas a una distancia superior a 2.000 m de la ubicación de las obras.

Dentro del grupo de los mamíferos, se cree la posibilidad de existencia de algún ejemplar de *Lynx pardinus* (lince ibérico) dentro del propio Parque Nacional y su entorno, dada la gran potencialidad del mismo para la especie. Otros mamíferos de mayor presencia son *Sus scrofa* (jabalí), *Vulpes vulpes* (zorro), *Herpestes ichneumon* (meloncillo), *Meles meles* (tejón); y quirópteros como *Rhinolophus ferrumequinum* (murciélago grande de herradura), *Rhinolophus euryale* (murciélago de herradura), *Rhinolophus mehelyi* (murciélago mediano de herradura), *Pipistrellus kuhli* (murciélago de borde claro) y *Pipistrellus pipistrellus* (murciélago enano).

En relación a los reptiles, el estudio de impacto ambiental menciona *Lacerta lepida* (lagarto ocelado), junto a diversas especies de lagartijas.

2.4 Aguas. Las actuaciones a realizar se localizan en la Cuenca Hidrográfica del Tajo, sobre la zona de influencia de su afluente, el río Tiétar. Ambos ríos se encuentran embalsados por las presas de Torrejón-Tajo y Torrejón-Tiétar. Junto a estos dos cursos que llevan agua regularmente todo el año, existen numerosos arroyos tributarios que conservan sus cauces en estado natural y que están sometidos a un marcado régimen estacional, desapareciendo casi por completo durante el estiaje. Al sur de la parcela de actuación se encuentra el arroyo del Chorrerón, de menor entidad.

2.5 Paisaje. El paisaje predominante del entorno es la dehesa, ecosistema artificial creado por el hombre en el que, partiendo del antiguo bosque mediterráneo, se ha eliminado el estrato arbustivo para crear espacios abiertos que permitan el desarrollo de pastos para el ganado o el aprovechamiento agrícola, manteniendo los pies arbóreos (principalmente la encina), lo que también permite un aprovechamiento forestal. Hoy, este ecosistema es considerado como un ejemplo de desarrollo sostenible, ya que con una buena gestión a lo largo del tiempo han sido explotados sus recursos sin agotarlos, a la vez que conserva una gran biodiversidad. En el entorno del Parque Nacional de Monfragüe, especialmente en el sur, su papel en la

conservación del mismo es fundamental, a la vez que mantiene un alto grado de diversidad faunística y botánica.

2.6 Suelo y patrimonio cultural. Los terrenos afectados son propiedad del Municipio de Serradilla (Cáceres). Los usos del suelo más frecuentes en el entorno son terrenos adeshados de quercíneas, siendo la zona de actuación llana y explanada. En la zona de actuación no se han identificado elementos del patrimonio cultural conocido.

3. Resumen del proceso de evaluación.

3.1 Fase de consultas previas y determinación del alcance del estudio de impacto ambiental:

3.1.1 Entrada de la documentación inicial. La tramitación se inició el 21 de septiembre de 2009, al recibirse en el Departamento la documentación inicial del proyecto, procedente de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea del Ministerio de Fomento. Con fecha 29/01/2010 se recibieron las copias del documento inicial, para realizar las preceptivas consultas.

3.1.2 Consultas previas. Con fecha 8 de febrero de 2010, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino (MARM) inicia el período de consultas previas. En la tabla adjunta se han recogido los organismos consultados durante esta fase, señalando con una «X» aquéllos que han emitido informe en relación a la documentación inicial:

Consultados	Respuestas
Dirección General de Medio Natural y Política Forestal del MARM.	-
Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural del MARM.	-
Confederación Hidrográfica del Tajo del MARM.	X
Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior. .	X
Delegación del Gobierno en Extremadura.	X
Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.	X
Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.	X
Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura.	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura.	X
Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.	X
Diputación Provincial de Cáceres.	-
Ayuntamiento de Serradilla (Cáceres).	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura (ADENEX).	-
WWF-ADENA.	-
Greenpeace.	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).	-
Ecologistas en Acción de Extremadura.	-

Los aspectos ambientales más relevantes planteados en las respuestas a las consultas previas son los siguientes:

Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior: no formula observaciones al proyecto.

Confederación Hidrográfica del Tajo del MARM: propone una serie de sugerencias y medidas de carácter general relacionadas con la protección del sistema hidrológico y el dominio público hidráulico, citando la normativa de aplicación.

Delegación del Gobierno en Extremadura: realiza en su informe una síntesis del documento inicial presentado por el promotor y sus actividades impactantes tanto en la fase de construcción como en la explotación, y considera que el proyecto establece las medidas protectoras y correctoras adecuadas en cada caso, por lo que no parece que puedan existir impactos negativos significativos, y no realiza ninguna consideración al proyecto.

Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura: informa que, a efectos de ordenación del territorio, los espacios afectados no se insertan en el ámbito de ningún plan territorial aprobado (artículo 54 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura).

Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura: comunica que la actuación no afecta a vías pecuarias.

Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura: adjunta informe técnico elaborado por el Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico en el que se informa que dicho proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.

Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura: indica que la base de Serradilla está situada en la zona ZEPA Monfragüe y Dehesas del Entorno y en la zona periférica de protección del Parque Nacional de Monfragüe. Las instalaciones cuentan con el informe favorable de esa Dirección General, por reforzar muy positivamente la gestión de dicho espacio pues inciden de manera fundamental en la protección contra los incendios forestales. En el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de Monfragüe se recogen las actuaciones a llevar a cabo en la lucha contra los incendios forestales. Entre otras, se hace referencia a la importancia de dotar a dichos espacios de las infraestructuras necesarias para disminuir lo más posible el tiempo empleado en llevar a cabo un primer ataque, así como la detección inmediata de cualquier foco que se produzca.

Por otro lado, esa Dirección General añade que las actuaciones proyectadas tienen relación muy directa con la gestión del espacio protegido, por lo que entiende que la base quedaría excluida del requisito de evaluación de sus repercusiones ambientales, previsto en la Ley Orgánica 16/2007, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural, artículo 45, Medidas de conservación de la red Natura 2000, punto 4.

Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura: revisada la documentación, considera que el estudio de impacto ambiental debería analizar en detalle las siguientes cuestiones:

Se incluirán en la evaluación todas las zonas auxiliares y/o anexas: accesos, suministro eléctrico, edificaciones.

Incluirá una valoración sobre la vegetación afectada.

Aportará la forma de realizar la gestión de residuos tanto peligrosos como urbanos.

Justificación del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

3.1.3 Comunicación del órgano ambiental al promotor sobre la amplitud y detalle del estudio de impacto ambiental. Analizada la documentación aportada por el promotor, así como las contestaciones a las consultas realizadas sobre el proyecto, con fecha 13 de julio de 2010, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de esta Secretaría de Estado de Cambio Climático notificó al promotor la decisión de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en la sección 1.ª del Capítulo II de la Ley de Evaluación de Impacto ambiental de Proyectos, a la vez que dio traslado de copias de las respuestas a las consultas, e indicó los aspectos más relevantes que debería incluir el estudio de impacto ambiental. Simultáneamente, se remitió al órgano sustantivo una copia del escrito enviado al promotor del proyecto.

3.2 Fase de información pública y de consultas sobre el estudio de impacto ambiental. Con fecha 23/08/2011 se recibe en el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, procedente de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, el estudio de impacto ambiental, así como el resultado del trámite de información pública y de consulta a entidades interesadas.

3.2.1 Información pública y consultas a entidades ambientales afectadas. El proyecto se ha sometido a información pública mediante anuncio de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en el Boletín Oficial del Estado n.º 62, del 14 de marzo de 2011. Durante dicho trámite de información pública, no se recibió ninguna alegación.

Simultáneamente a su exposición pública, se solicitó informe a los organismos que fueron consultados en la fase inicial. De ellos, respondieron los siguientes: Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural del MARM, Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, Dirección General del Medio Natural de la misma consejería, Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura, Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura (este último informe llegó a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea fuera de plazo).

A continuación se resumen los aspectos ambientales más significativos detectados en el proceso, así como la respuesta del promotor a las distintas consideraciones planteadas:

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural del MARM: considera que el estudio de impacto ambiental es suficientemente detallado y cubre los requerimientos de las alegaciones presentadas en su fase previa.

Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura: reitera que no se detecta afección sobre ningún plan territorial aprobado (art. 54 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura). Su Servicio de Urbanismo, sin que ello implique pronunciamiento o valoración alguna sobre la situación urbanística de las instalaciones, indica que la calificación urbanística corresponde al Ayuntamiento, y se entenderá implícita con la aprobación por el mismo del proyecto de obra y/o instalación correspondiente (art. 28.1 de la Ley 15/2001), previa incorporación, en su caso, de las preceptivas autorizaciones sectoriales por razón de su ubicación, uso y/o actividad.

Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural: comunica nuevamente que el helipuerto dedicado a la lucha contra incendios forestales en Serradilla no afecta a vías pecuarias.

Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura: emite informe favorable condicionado al estricto cumplimiento de las medidas indicadas en el informe técnico y a la asunción por parte de la empresa promotora de la siguiente medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, contemplada en el art. 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura: remite informe técnico del Servicio de Protección Ambiental, en el que se determina la viabilidad ambiental del proyecto, en tanto se apliquen las medidas protectoras y correctoras que se indican. En dicho informe se considera que el proyecto no causaría impactos ambientales significativos. No obstante, para evitar o minimizar los posibles impactos negativos que pudieran ocasionarse deberían adoptarse las siguientes medidas correctoras:

Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
Respetar, en la medida de lo posible, la vegetación autóctona.
Las edificaciones se integrarán en el entorno.

Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.

Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.

Las instalaciones se emplazarán en una zona que permita el cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

El vertido deberá obtener autorización del Organismo de Cuenca.

Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Industria, Energía y Medio ambiente de la Junta de Extremadura: informa que no es probable que la actividad solicitada tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la red Natura 2000, siempre que se adopten las medidas correctoras incluidas en su informe. Indica que la edificación se dedicará exclusivamente a las actividades solicitadas. En caso de destinarse a otros usos se deberá solicitar una nueva autorización y no se podrán realizar nuevas ampliaciones.

El promotor contesta al órgano sustantivo, y comunica que se cumplirán las medidas correctoras señaladas en las alegaciones de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura en su informe técnico y en las de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura sobre afección a la red Natura 2000.

3.2.2 Información complementaria solicitada por el órgano ambiental. Una vez analizada la documentación remitida por el promotor, se observó que el estudio de impacto ambiental carecía de planos, a pesar de que en el texto del mismo se hacía referencia a un anexo cartográfico. Por este motivo, con fecha 7 de octubre de 2011, desde la Subdirección General de Evaluación Ambiental del MARM se solicita al promotor que aporte dicha información cartográfica, para poder proseguir con la evaluación. Esta documentación tiene entrada en el MARM con fecha 31 de octubre de 2011.

4. Integración de la evaluación.

4.1 Análisis ambiental para selección de alternativas. El promotor ha barajado distintas alternativas de localización y de trayectorias, y ha descartado la alternativa de no actuación, por considerar que el helipuerto tiene una misión clara en relación con la atención de emergencias medioambientales como son los incendios forestales.

4.1.1 Alternativas de localización. Se estudió la posibilidad de ubicar la helibase en las zonas más altas de la sierra para evitar las nieblas, pero había posibilidad de vientos intensos que podrían limitar la operatividad de la aeronave, así como de nubosidad de estancamiento, y una mayor afección sobre las comunidades faunísticas presentes en el entorno. Descartando esta ubicación, los factores determinantes para la elección del emplazamiento fueron: disponibilidad de espacio aéreo y de terrenos, condiciones meteorológicas favorables, menor afección ambiental y cercanía al municipio para minimizar los costes de servicio. Tras un acuerdo con el Ayuntamiento de Serradilla para la cesión de los terrenos, se decide emplazar el helipuerto en el paraje de Las Cadenas.

Aparte de la finalmente elegida, las alternativas estudiadas han sido:

A. Ubicación al noroeste del núcleo de Serradilla. El promotor la desecha, por su mayor impacto en los espacios y acercamiento a las sierras al norte del municipio.

B. Zona suroeste del municipio, desechada por su cercanía a las montañas del sur y por la dificultad de establecer trayectorias seguras en el despegue y aterrizaje de los helicópteros.

C. Ubicación en otro lugar del paraje de Las Cadenas: presenta más cercanía a las colinas cercanas, y dividiría la dehesa, causando un mayor impacto ambiental.

D. Ubicación al norte del camping municipal: zona de mayor densidad de viviendas aisladas, y potencial zona de crecimiento urbanístico del municipio.

La parcela escogida ha sido considerada adecuada desde el punto de vista aeronáutico, dada la ausencia de objetos que impidan la operación, y por estar alejada del pueblo, evitando molestias en la operación del helipuerto. En la ordenación general ha primado la facilidad y seguridad de las maniobras de acercamiento y despegue de los helicópteros, según las instrucciones recibidas de aviación civil.

4.1.2 Alternativas respecto a las trayectorias. El helipuerto se sitúa al sureste de la población de Serradilla, a una altitud de 402 metros. En sus aledaños y en el arco que se abre desde el este al oeste, incluyendo la zona sur, el terreno desciende de forma suave hacia las orillas del río Tajo, que discurre al sur de municipio. La orografía del terreno no es factor limitante en las operaciones con helicópteros, siendo los vientos dominantes los que determinen básicamente las trayectorias de despegue y aproximación. Además, el promotor ha tenido en cuenta la ubicación de las construcciones (edificaciones para el personal y cochera para los vehículos contraincendios), áreas de potenciales aterrizajes de emergencia bajo las trayectorias, y la línea de transporte eléctrico procedente de Serradilla y ubicada al oeste de la plataforma.

Por todo ello, las trayectorias de despegue y aproximación se realizarán buscando el eje noreste-suroeste, en donde no existen dificultades significativas: trayectorias sin necesidad de tramos curvos, mejor acceso a sus zonas de influencia y operaciones contra incendios, y minimización de los impactos, conforme al análisis medioambiental realizado por el promotor. Así, se proponen las siguientes trayectorias:

Dirección 250°: trayectoria rumbo 250° en despegues y 70° en aproximaciones.

Dirección 90°: trayectoria rumbo 90° en despegues y 270° en aproximaciones.

4.2 Impactos significativos de la alternativa elegida. Medidas protectoras y correctoras:

4.2.1 Espacios protegidos. El proyecto se desarrolla sobre la ZEPA ES0000014 Monfragüe y Dehesas del Entorno, pero el promotor entiende que forma parte de su gestión forestal y que su ejecución tendrá una repercusión muy positiva sobre este espacio, por lo que, teniendo en cuenta el carácter puntual de la obra civil y la baja frecuencia de los vuelos, no espera repercusiones negativas relevantes. Igualmente, señala que las actuaciones propuestas están centradas en las instrucciones derivadas del Plan de Prevención de Incendios Forestales de Extremadura.

El promotor considera que la utilización de maquinaria pesada y trasiego de personal de obra en la ejecución del proyecto, así como la ocupación del hábitat dehesas de *Quercus suber* y/o *Quercus ilex* no repercutirán significativamente sobre el total de hábitat registrado y catalogado para la totalidad de la ZEPA Monfragüe y dehesas del entorno, afectando sólo a unas 5 hectáreas de superficie, de las más de 116.000 con que cuenta dicho espacio. El promotor informa que no se producirá la corta de ningún pie de encina de importancia en la zona estricta de actuación, dada la zona de clara existente.

Por otra parte, las medidas recogidas en los apartados siguientes, destinadas a la protección de fauna y vegetación, servirán para la protección del mencionado espacio.

4.2.2 Vegetación. El estudio de impacto ambiental incluye un informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el que se indica que la superficie en la que se ubicará el proyecto se encuentra ocupada actualmente por herbáceas sin interés y varias encinas, que serán respetadas, según aparece en el proyecto. Las características de la vegetación que rodea

la zona de actuación es similar, pastizal con encinas dispersas y algunas matas de escobas.

El principal efecto negativo sobre la comunidad vegetal se debe al desbroce para la construcción de las nuevas infraestructuras. Para minimizar este efecto, el estudio de impacto ambiental indica que se reducirá al máximo la superficie a desbrozar y se evitará en la medida de lo posible la eliminación de quercíneas situadas en los extremos del futuro aparcamiento, siendo supervisados los trabajos por el agente del medio natural de la zona. La explotación del helipuerto, en situaciones de emergencias por la existencia de incendios forestales en el Parque Nacional de Monfragüe y su entorno, derivará en un efecto protector sobre la vegetación.

4.2.3 Fauna. Según el estudio de impacto ambiental, las principales afecciones sobre la fauna del entorno derivan del cambio de hábitat o pautas de comportamiento, del efecto barrera (en particular, durante la fase de ejecución de la infraestructura) y de las molestias derivadas del ruido y emisiones atmosféricas, tanto durante la fase de obras como la de explotación. En esta segunda fase, podrían tener lugar choques entre aves y aeronaves. Sin embargo, en relación con el potencial choque del helicóptero con aves, el estudio de impacto ambiental argumenta que la experiencia muestra que, para los helicópteros en maniobras de aterrizaje y despegue, no se producen choques con aves debido a la reducida velocidad y a la capacidad de maniobra tanto de las aves como de la propia aeronave, en los casos que se encuentre una bandada en vuelo.

En el estudio de impacto ambiental no se constata la presencia en las inmediaciones de la actuación de plataformas de reproducción de especies incluidas en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE o en el anexo I de la Directiva 2009/147/CEE. En relación al milano negro (*Milvus migrans*), se ha localizado una plataforma de nidificación a menos de 400 m al norte de la zona de ubicación de la base.

Con objeto de minimizar los efectos sobre la fauna, se evitará la realización de las obras durante la época de cría de las especies presentes en la zona de actuación, para lo que se consultará al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Protegidos de la Junta de Extremadura, realizando los trabajos bajo la supervisión del Agente de Medio Natural de la zona, quien corroborará la existencia o no de afecciones. Esta medida cumple con lo expresado por la Dirección General de Medio Natural de la Junta de Extremadura en su alegación al estudio de impacto ambiental.

Con el objetivo de evitar el ruido y las molestias a las aves se han diseñado las trayectorias de aproximaciones y despegues preferentes por la zona de llanura, evitando los aledaños de las sierras y las zonas más sensibles identificadas en el área del Parque Nacional.

El estudio de impacto ambiental señala que no se realizan vuelos en los períodos de primavera y durante la nidificación, salvo causas extraordinarias. En caso de que suceda alguna colisión o choque en el desarrollo de las operaciones de los helicópteros se comunicará al organismo competente de la Junta de Extremadura.

4.2.4 Suelo. En relación con los efectos sobre el suelo debidos a la propia ocupación por la nueva infraestructura y a los movimientos de tierra necesarios para acometerla, se prevé minimizar las superficies ocupadas y los movimientos de tierra necesarios para realizar la construcción de la helipista y las edificaciones proyectadas (edificio para la tripulación, edificio de agentes forestales, cochera y nave asociada, hangar-taller), en consonancia con las alegaciones de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, y de la Dirección General de Medio Natural de la misma Consejería.

En relación con la compactación del suelo debida al tránsito de maquinaria, se evitará que ésta circule fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno húmedo. Previamente al comienzo de las obras, el suelo fértil se retirará de las zonas a ocupar, se acopiará, se tratará y se utilizará en labores de restauración y revegetación de las áreas alteradas, tal como indica la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de

Extremadura. El material de rechazo se llevará a vertedero autorizado para este tipo de residuos.

Para evitar la posible contaminación sobre el medio edáfico causada por vertidos accidentales de diversa procedencia, el promotor señala que no se realizará el mantenimiento de la maquinaria en el recinto heliportuario, exigiéndose la puesta a punto de los vehículos para que no tengan pérdidas, de forma previa a su utilización. En el caso de que, finalmente, se produzca algún vertido accidental, se realizará una extracción de las capas afectadas con posterior limpieza de cualquier resto.

Además, el depósito de combustible se ubicará sobre una solera de hormigón de 15 cm de espesor, que dispondrá una red de recogida de vertidos accidentales, la cual finalizará en una arqueta impermeable y muy ventilada, para que pueda ser limpiada por un gestor de residuos de hidrocarburos autorizado.

4.2.5 Aguas. La red de abastecimiento se hará desde pozo realizado al efecto. El promotor declara que se solicitarán las autorizaciones necesarias a la Confederación Hidrográfica del Tajo para la construcción del mismo.

De acuerdo con el promotor, los edificios disponen de medios adecuados para extraer las aguas residuales generadas, de forma independiente a las precipitaciones atmosféricas. El saneamiento se resuelve mediante colector a una fosa séptica, con salida a zanja o pozo filtrante.

La contaminación de las aguas se podría producir indirectamente, en caso de vertidos accidentales. Las medidas ya mencionadas para la protección del medio edáfico servirán también para la protección de las aguas.

4.2.6 Atmósfera. Durante la fase de ejecución se podría producir la aparición de sólidos en suspensión y humos de combustión, y el aumento los niveles de presión sonora debidos a la maquinaria de obras. De acuerdo a lo expresado en la alegación de la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, se procederá a una correcta puesta a punto de la maquinaria, para minimizar la emisión de contaminantes a la atmósfera, así como un mantenimiento preventivo y regular de la misma, evitando así los posibles ruidos y vibraciones de los elementos desajustados.

Durante la fase de operación del heliporto tendrán lugar elevaciones de la presión sonora en el entorno, debidas a los movimientos de las aeronaves. Por ello, las rutas se han planificado de forma que se minimicen las afecciones al medio y alejándose de los núcleos habitados. A esto hay que añadir el que las aeronaves únicamente vuelan de día, por lo que evitan los periodos nocturnos, que son los de más sensibilidad.

4.2.7 Patrimonio cultural. Aunque no se prevén afecciones sobre elementos del patrimonio cultural, el promotor señala que se realizará, con carácter previo a la ejecución del proyecto, una prospección arqueológica intensiva en toda la zona de actuación. En caso de hallarse restos arqueológicos, se suspenderán las obras previstas en la zona y se dará parte a la dirección de obra para que lo comunique al organismo competente.

4.2.8 Servicios e infraestructuras. Eficiencia energética.—El promotor ha previsto la restauración, o, en su caso, la reposición de caminos, elementos singulares y servicios que puedan resultar afectados por las actuaciones.

En el estudio de impacto ambiental se refleja que la demanda de agua caliente sanitaria se cubrirá en parte mediante un sistema de captación, almacenamiento y reutilización de energía solar de baja temperatura.

4.2.9 Residuos. El promotor se compromete a no arrojar, depositar, enterrar o incinerar basuras, escombros o residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza en la zonas de actuación. Además, se velará por el mantenimiento del territorio libre de basuras, desperdicios y vertidos, procediéndose a la limpieza y restauración de aquellas áreas degradadas que lo precisen, retirando, tras las obras, todos los residuos generados. Todos los residuos producidos en la fase de obras serán recogidos y transportados a vertedero autorizado. Estas medidas coinciden con lo expresado por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria de la Junta de

Extremadura, así como por la Dirección General de Medio Natural de la misma Consejería, en sus alegaciones.

4.2.10 Paisaje. De acuerdo con el promotor, el proyecto incluye un conjunto de edificios aislados, de una sola altura, que se adaptan al entorno característico de suelo no urbanizable en el que deben localizarse las instalaciones, por razón de su funcionamiento.

4.3 Apartado específico de afecciones a la Red Natura 2000. El estudio de impacto ambiental incluye un Estudio específico de afecciones a Red Natura 2000, en el que se recoge que la totalidad de las actuaciones proyectadas en el proyecto de Construcción de base contra incendios forestales en Monfragüe, Serradilla (Cáceres), afectan directamente a zonas sensibles catalogadas en Red Natura 2000, de acuerdo a la Directiva 92/43/CEE relativa a la Conservación de los Hábitats y de la Fauna y Flora Silvestres, y la Directiva 2009/147/CEE, relativa a la Conservación de las Aves Silvestres: concretamente, a la ZEPA ES0000014 Monfragüe y Dehesas del Entorno e IBA n.º 298 Monfragüe. Todas las actuaciones a llevar a cabo quedan localizadas sobre hábitats catalogados en la Directiva 92/43/CEE, concretamente sobre Hábitats de Dehesas de *Quercus suber* y/o *Quercus ilex* (Código 6310).

Por otra parte, y dado que la zona de actuación está en las proximidades del Parque Nacional de Monfragüe, y dentro de los límites de la ZEPA e IBA citadas, en un radio de 5.000 m se han constatado un gran número de parejas reproductoras de especies del anexo I de la Directiva 2009/147/CEE. Entre otras, se constatan cigüeña negra, catalogada como en peligro de extinción según el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura; águila-azor perdicera, halcón peregrino y buitre negro catalogadas como sensible a la alteración de su hábitat; águila real, milano real y alimoche catalogadas como vulnerable, o milano negro, aguililla calzada, culebrera europea y buitre leonado, catalogadas como de interés especial. Se constata igualmente la presencia del águila imperial ibérica en la zona, si bien sus plataformas de nidificación se localizan a distancias superiores a los 5.000 m de la zona de ubicación para la base. Tanto para el buitre negro como para el águila-azor perdicera, el promotor ha redactado un estudio más específico de afección y/o incidencias sobre los requerimientos de su hábitat, de acuerdo a la Orden de 6 de junio de 2005 por la que se regula el Plan de conservación del hábitat del buitre negro en Extremadura, o el Plan de conservación del hábitat del águila perdicera.

La mayor parte de estas especies, salvo el buitre negro, los dos milanos y las rapaces forestales, tienden a utilizar los numerosos cortados cuarcíticos de las sierras de la Cueva y de Peñafalcón, así como los cantiles sobre el río Tajo para la ubicación de sus plataformas de reproducción. Estos nidos se encuentran a distancias superiores a 2.000 m de la ubicación de la actuación.

Los milanos y rapaces forestales como la culebrera europea y aguililla calzada, tienden a ocupar los pinares existentes por el paraje Navezuelas principalmente, quedando los buitres negros sobre las zonas de umbrías de las Sierras citadas. De acuerdo con el promotor, la gran distancia existente (superior a 2.000 m) entre estas zonas de reproducción y la zona de actuación atenuaría tales repercusiones negativas, no creyendo que durante la fase de su ejecución, y posteriormente durante su fase de explotación, comprometa o llegue a provocar la pérdida de hábitat para alguna de ellas. Además, los nidos constatados se ubican en la zona de umbría de las sierras, así como sobre las zonas encajonadas por donde discurre el río Tajo (Embalse de Alcántara II), actuando tales elementos físicos como pantallas naturales que impedirán y disminuirán aún más esas repercusiones negativas hacia estas especies, en cuanto a molestias derivadas de ruido y falta de tranquilidad principalmente.

Solamente, dado el tipo de hábitat de la localización del proyecto (Dehesas perennifolias de *Quercus* sp.), se constata la presencia de una pareja reproductora de milano negro (*Milvus migrans*), a unos 400 m al norte de la actuación, en el paraje Las Cadenas. Otras plataformas de nidificación para esta especie se localizan sobre los parajes Cuesta Bermeja y Las Datas, a distancias superiores a los 2.000 y 3.000 m, respectivamente. La utilización de maquinaria pesada, la persistencia y trasiego del

personal de obra, el ruido y la falta general de tranquilidad en el área podrían provocar molestias, pudiéndose llegar a producir la pérdida de hábitat para la pareja constatada en el paraje Las Cadenas, dada su cercanía; no así del resto de parejas citadas.

Dentro de los mamíferos, gran número de especies son detectadas en este entorno. Entre otras, caben destacar al tejón (*Meles Meles*), la gineta (*Genetta genetta*), el meloncillo (*Herpestes ichneumon*) o el turón (*Mustela Novalis*). En relación al lince ibérico (*Lynx pardinus*), especie catalogada como en peligro de extinción, la zona de actuación queda fuera de las zonas declaradas y catalogadas como favorable y de importancia para la especie, según la zonificación establecida por la Orden de 27 de mayo de 2004 que aprueba el Plan de recuperación del lince ibérico en Extremadura.

Igualmente, el citado estudio específico constata la presencia de especies de quirópteros en el entorno, destacando especies como el murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*), murciélago de herradura (*R. euryale*), murciélago mediano de herradura (*R. mehelyi*), murciélago de borde claro (*Pipistrellus kuhli*) o el murciélago enano (*P. pipistrellus*), entre otros. Para estas especies, las afecciones negativas serán de menor significatividad, dados los hábitos nocturnos o crepusculares de los quirópteros, y que durante la noche no se llevarán a cabo las obras para la construcción de la base, ni se producirán los vuelos de helicópteros.

Para taxones de plantas, invertebrados, peces, anfibios y reptiles registrados en este espacio de la Red Natura 2000, el estudio no cita ninguna especie catalogada, en la zona de afección directa por la actuación. Sólo se observan aquellas especies más comunes y representativas del hábitat de dehesa en la zona destinada a la construcción de la base de incendios. Entre ellas, se observan reptiles como el lagarto ocelado (*Lacerta lepida*) o diversas especies de lagartijas (*Podarcis* sp., *Acanthodactylus* sp., *Psammodromus* sp.). Las afecciones sobre estas especies sí podrían llegar a provocar desplazamientos de individuos a otras áreas cercanas.

4.3.1 Estudio específico de afecciones al buitre negro (*Aegypius monachus*). Su presencia resulta imprescindible para mantener el equilibrio de los ecosistemas mediterráneos, encontrándose en Extremadura uno de sus últimos reductos europeos. Su catalogación como sensible a la alteración de su hábitat, por así disponerlo el artículo 2.1.b) del Decreto 37/2001, obliga a la redacción de un Plan de conservación del hábitat, en el que se definan las medidas precisas para eliminar las amenazas que le afectan, entre las que se encuentra la destrucción de hábitats por incendios forestales. En él se establece que el periodo sensible para la especie será el comprendido entre el 1 de febrero y el 15 de septiembre, que coincide con su reproducción, y se definen "zonas de seguridad", como áreas circulares de diámetro no inferior a 500 m, centradas en cualquier nido de la especie que haya sido ocupado al menos en una ocasión durante los últimos 5 años.

La superficie a actuar en el proyecto de construcción de la Base de Incendios queda alejada de las zonas de cría y nidificación de buitre negro, quedando todas ellas a distancias superiores a 3.000 m. Se encuentra una pequeña zona de afección entre los 3.000 y 5.000 m, estando prácticamente la totalidad de las zonas de Hábitat Crítico para la especie a distancias superiores a 5.000 m.

4.3.2 Estudio específico de afecciones al águila azor-perdicera (*Hieraaetus fasciatus*). Se trata de una de las rapaces más raras y amenazadas de Europa, y está en regresión en casi toda su área de distribución. Extremadura tiene gran importancia para el futuro de la especie, y cualquier acción de conservación llevada a cabo en Extremadura tiene una repercusión importante para frenar el declive de otras poblaciones. Se encuentra catalogada como vulnerable en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, y como sensible a la alteración de su hábitat en el Catálogo Regional de Especies amenazadas de Extremadura. Además, se encuentra clasificada como amenazada a nivel europeo (BirdLife Internacional, 2000), estando protegida por el Convenio de Berna, Convenio de Bonn y CITES, y está incluida en la Directiva de Aves (79/409/CEE) de la Unión Europea, que establece la necesidad de adoptar medidas específicas para la protección del águila azor perdicera y su hábitat. Su catalogación, por así disponerlo el artículo 2.1.b) del

Decreto 37/2001, obliga a la redacción de un Plan de Conservación del Hábitat, en la que se definan las medidas precisas para eliminar las amenazas que afectan a la especie. En él se establece que el período sensible para la especie será el comprendido entre el 1 de enero y el 15 de julio, que coincide con su reproducción.

Para esta especie se da la presencia de plataformas de reproducción en el entorno de las actuaciones proyectadas, zonas catalogadas como de hábitat crítico para esta especie según la Orden del Plan de conservación del hábitat del águila perdicera en Extremadura. Según el estudio específico, son dos, al menos, las parejas reproductoras de águila perdicera que quedan afectadas por la ejecución del proyecto, en un radio de acción superior a 2.000 m del lugar concreto de ejecución de las obras. El resto, quedan a más de 5.000 m de distancia.

En estas zonas de seguridad (que coinciden con los lugares de nidificación), se limitará espacial y temporalmente todo tipo de actuaciones proyectadas, realizándose las mismas fuera del período sensible expresado en la citada Orden, con el fin de evitar la pérdida de nidos, puestas, pollos y jóvenes durante la fase de reproducción.

4.3.3 Conclusiones del estudio específico de afecciones a la Red Natura 2000. Sobre especies incluidas en el anexo II de la Directiva 92/43/CEE o en el anexo I de la Directiva 2009/147/CEE, el estudio no constata la presencia cercana (menos de 2.000 m de distancia) de nidos y/o plataformas de reproducción de prácticamente ninguna de ellas en las inmediaciones de la actuación (la cual, por estar ubicada en las cercanías de Serradilla, no facilita que estas zonas sean elegidas por estas especies).

Sólo se ha constatado la presencia de una pareja reproductora de milano negro, a unos 400 m de la zona concreta de actuación. Para evitar afecciones durante el período de cría, el promotor manifiesta que la ejecución del proyecto se ajustará a una adecuada temporalización, según imponga el Servicio de Evaluación y Autorización Ambiental de la Consejería de Energía, Industria y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Las afecciones durante la fase de explotación de la base, con la entrada y salida de helicópteros, serán consecuencia directa de estados de emergencias por la existencia de incendios forestales en el Parque Nacional de Monfragüe y su entorno, por lo que se considera que el beneficio obtenido compensa los inconvenientes.

5. Condiciones al proyecto.

Para la realización del proyecto, deberán cumplirse todas las medidas preventivas y correctoras que se han planteado durante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, así como las siguientes condiciones de protección ambiental específicas:

5.1 Aguas. Se recomienda que en la fase de construcción, de forma previa a la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se cree una solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos posibles derrames serán recogidos en bidones, y posteriormente recogidos y transportados para su tratamiento (Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados).

Dada la proximidad del proyecto al arroyo del Chorrerón y a la Charca Nueva de la Dehesa, se extremarán las medidas destinadas a prevenir la contaminación de las aguas por aporte de sólidos en suspensión y sustancias químicas, siendo recomendable la instalación de cunetas perimetrales para la recogida de las aguas de escorrentía, que drenen hasta un sistema que incluya separación de grasas y aceites, desarenado y desbaste. Para el caso de un posible derrame de combustible del helicóptero en caso de accidente, el sistema deberá garantizar la retención de la totalidad del combustible que pueda ser derramado.

En caso de realizar el mantenimiento de la maquinaria en las zonas de actuación, se deberán gestionar todos los residuos (aceites, absorbentes, tierras contaminadas, filtros de aceites, restos de materiales, etc.) según lo previsto en la normativa vigente (Ley 10/1998 de Residuos y Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de Residuos tóxicos y peligrosos, modificado por Real Decreto 952/1997, de 20 de junio).

Las instalaciones destinadas a albergar combustibles, así como sus posibles redes de distribución, deberán pasar periódicamente pruebas de estanqueidad, cuyos resultados deberán quedar convenientemente registrados.

El vertido procedente de la fosa séptica deberá cumplir con los requisitos de vertido de la Ley de Aguas, y contar con la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

5.2 Paisaje. Se evitará el acopio de grandes volúmenes de material en un mismo punto, manteniéndolos, en lo posible, ordenados y sin grandes diferencias de forma y altura, para reducir el impacto visual.

Como indican tanto la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental como la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, las edificaciones deberán integrarse en el entorno. En este sentido, deberán utilizarse los materiales típicos de la zona, evitando tonos llamativos o brillantes, y manteniendo una estructura de edificación tradicional. Si las puertas fueran metálicas, se tratarán estéticamente para asemejarlas a madera; las paredes se recubrirán de piedra de la zona, y el tejado será de teja árabe.

Para favorecer la integración ambiental del helipuerto, en el proyecto de construcción se incluirá un proyecto de recuperación ambiental y paisajística de la zona de ubicación. Para ello, se propone la ocultación de la infraestructura mediante caballones en las zonas más sensibles y/o la colocación de pantallas vegetales, así como la revegetación de caballones y desmontes, exclusivamente con especies autóctonas a escala biogeográfica local, no considerándose finalizada la actuación hasta comprobar el éxito del 80% de las plantaciones. Estas actuaciones se adaptarán a las normas de seguridad aeronáutica. Los trabajos deberán ser supervisados por técnicos especialistas en vegetación y paisaje.

En caso de disponer de alumbrado nocturno, éste será de unas características que garanticen la no alteración a la fauna, y minimicen la contaminación lumínica, de acuerdo con el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado exterior.

En caso de finalización de las actividades, se deberá devolver el terreno a su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, revegetando con especies autóctonas y retirando los escombros a vertedero autorizado. El plan de restauración intentará recuperar en la medida de lo posible la topografía y condiciones ambientales preexistentes en la parcela.

5.3 Línea eléctrica. En el estudio de impacto ambiental se informa que la toma eléctrica se realizará desde el transformador existente en la localidad de Serradilla, o desde el tendido aéreo que pasa por las cercanías de la parcela si fructifican las gestiones que al efecto se están realizando y que, en el momento de redacción del proyecto y según el promotor, aún no han finalizado. El proyecto definitivo para la ejecución de la línea eléctrica deberá ser presentado a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de este Departamento, para su revisión. Si finalmente se optara por la realización de un tendido aéreo, se estudiará la adopción de medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y, en su caso, electrocución, independientemente de la longitud de la línea eléctrica y de su tensión nominal.

5.4 Vegetación. Se respetará, en la medida de lo posible, la vegetación autóctona. Si fuera imprescindible eliminar algún ejemplar de quercíneas, deberán ser previamente marcadas por los Agentes del Medio Natural, y se deberá reponer en la zona un número igual de ejemplares.

Durante las obras se aplicará y cumplirá la legislación vigente en materia de prevención de incendios forestales, debiendo estudiarse medidas como restringir la utilización de maquinaria y equipos en los montes, durante la época de peligro alto. Los restos procedentes de cortas y desbroces de vegetación deberán ser retirados del monte en el menor tiempo posible, no debiendo quedar ningún residuo en el comienzo de la época de peligro alto.

5.5 Fauna. En el informe previo al inicio de las obras se deberá realizar un censo de fauna en las inmediaciones de la zona de actuación, para comprobar que no existen nidos o áreas de concentración de fauna que puedan resultar afectados. Antes de iniciar las labores, el promotor habrá de ponerse en contacto con los Agentes del Medio Natural de la zona, debiendo seguir en todo momento las indicaciones que éstos estimen oportunas, con un seguimiento continuo por parte del Director Ambiental de la Obra.

Se deberá programar un calendario de actuaciones en el que quedarán restringidos los despejes y movimientos de tierra, actividades forestales como desbroces de matorral, podas, repaso de caminos, así como las actividades que impliquen presencia de maquinaria pesada o sean generadoras de ruido, en áreas sensibles por presencia de fauna de interés en las épocas de cría y reproducción. Se prestará especial atención a las poblaciones cercanas de milano negro y águila azor perdicera.

Dado que el promotor puede conocer la ubicación de los puntos de nidificación de las rapaces, se procurará que los procedimientos de vuelo sean compatibles con la protección de las especies durante su época de reproducción, frente a la alteración del hábitat y frente a las molestias directas por ruido. Se informará a los pilotos y al personal que trabaje en el helipuerto de la existencia de los espacios protegidos y de las áreas con presencia de especies protegidas, para que extremen sus precauciones en los sobrevuelos.

Para evitar que el vallado perimetral pueda servir de posadero u oteadero de las aves, y para evitar colisiones con el mismo, dicha estructura se señalizará con elementos disuasorios, cuyo color y/o movimiento ayuden a la avifauna a detectarlo, estudiándose su optimización paisajística, y no utilizándose alambre de espino en su parte superior, ni nada que suponga un riesgo para la fauna de la zona.

Como indica la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, la zanja del terreno para la realización de los cimientos, se señalizará debidamente para evitar accidentes, permaneciendo abierta el menor tiempo posible, y se le acondicionará una rampa de tierra en su interior que permita la salida de pequeños animales que pudiesen caer accidentalmente mientras permanezca abierta.

Se establecerá un control y seguimiento de la avifauna presente en un área de 3 km a la redonda durante la fase de explotación de la base contra incendios, en un período de 5 años consecutivos. Se llevará a cabo un seguimiento de la posible afección que puedan generar las operaciones de los helicópteros, por un equipo especializado. Se estima necesario realizar un censo quincenalmente durante la época de alto riesgo de incendios, y tres censos en la época de riesgo bajo: uno en período pre-reproductor (a principios de año), otro en el post-reproductor (aproximadamente a final de marzo) y otro antes de finalizar el año. Si se establecieran épocas de riesgo medio de incendios o se produjeran situaciones excepcionales, se realizarían censos mensuales, con el objetivo de evaluar las posibles repercusiones de la operatividad del helipuerto en esos momentos.

En caso de que suceda alguna colisión con las aves en el desarrollo de las operaciones de los helicópteros, se comunicará inmediatamente al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DG del Medio Natural de la Junta de Extremadura.

Se remitirán informes al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Junta de Extremadura, en los que, además de las posibles colisiones, se notificará cualquier incidencia que suceda durante el desarrollo de las actividades aeronáuticas, posibles cambios de comportamiento de las aves, efectos en las épocas críticas, etc., redefiniéndose las rutas de vuelo si fuera necesario. Se recomienda que los datos que se recaben de los estudios faunísticos y los seguimientos de colisiones estén a disposición del personal y usuarios de las instalaciones, mediante anuncios, carteles u otros medios.

5.6 Especificaciones para el seguimiento ambiental. Dentro del Programa de Vigilancia Ambiental, los principales aspectos a vigilar serán:

Minimizar la ocupación de suelo por las obras, sus elementos auxiliares y los caminos de acceso. Marcar las zonas excluidas en la parte colindante con la obra, para extremar

la prevención de efectos sobre ellas. Verificar la localización de elementos auxiliares fuera de las zonas excluidas.

Restauración de las zonas utilizadas para ubicar elementos auxiliares temporales de las obras. En la restauración se evitará el incremento de materiales gruesos en la superficie del suelo, el incremento de pendiente en aquellas zonas destinadas a usos agrícolas, la presencia de escombros, basuras, manchas de aceite o cualquier otra huella de contaminación, así como el relieve sustancialmente más irregular que el inicial.

Prácticas de conducción: control de velocidades máximas y obligatoriedad de circulación por los caminos estipulados en el plan de obras y en el replanteo.

Humectación en las zonas polvorrientas.

Se evitará la presencia de rechazos en la tierra vegetal.

Protección de la vegetación en las zonas sensibles: 10 m exteriores y colindantes a la señalización.

Comprobar la restauración de caminos, elementos singulares y servicios afectados.

Control de residuos o basuras: aceites usados, latas, embalajes de materiales de construcción.

Vigilancia para evitar actuaciones prohibidas: realización de hogueras, vertidos de aceites usados, aguas de limpieza de hormigoneras, escombros, basuras.

Seguimiento del estado de la cuneta perimetral y las arquetas, para que se mantengan limpias de tierra y vegetación. Comprobar que se realiza un mantenimiento periódico del desarenador y desengrasador, y dispositivos de tratamiento de fecales.

Se hará un seguimiento periódico del estado del vallado perimetral, así como de sus medios disuasorios, reponiéndose si es necesario.

Se respetarán las rutas de aproximación y despegue establecidas para los helicópteros, a menos que las condiciones climáticas u otros factores no ponderables que puedan surgir lo impidan.

Se mantendrá un registro de las rutas empleadas por los helicópteros. Los censos periódicos de avifauna que realicen los órganos gestores del espacio de red Natura 2000 y/o del Parque Nacional, evaluarán la incidencia de las operaciones de los aparatos sobre las especies presentes en la zona.

El cumplimiento, control y seguimiento de las medidas será responsabilidad del Organismo Autónomo Parques Nacionales, quien lo ejecutará con personal propio o mediante Asistencia Técnica. Para ello, se nombrará una Dirección Ambiental de Obra que se responsabilizará de la adopción de las medidas correctoras, de la ejecución del Programa de Vigilancia Ambiental y de la emisión de informes técnicos, los cuales serán remitidos al órgano ambiental de la Comunidad Autónoma con una periodicidad semestral durante los tres primeros años de actividad del helipuerto, pasando a ser anuales los dos siguientes. Si se detectaran deterioros ambientales, situaciones de riesgo o circunstancias anómalas que así lo aconsejaren (vertidos accidentales, accidentes de helicópteros, incidencias o colisiones con las aves, etc.), se emitirán informes especiales, con destino al órgano autonómico. En caso de que éste lo estimara conveniente, se realizarán las modificaciones del proyecto que procedieren.

El promotor deberá explicitar, en los carteles anunciadores de las obras correspondientes al proyecto evaluado, el Boletín Oficial del Estado en el que se publica la presente declaración de impacto ambiental. Tal como indica la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, se deberá dar a conocer el contenido de la declaración de impacto ambiental y de las medidas protectoras y correctoras del proyecto, a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la mencionada documentación en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

Conclusión. En consecuencia, la Secretaría de Estado de Cambio Climático, a la vista de la propuesta de resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, formula declaración de impacto ambiental favorable a la realización del proyecto de Helipuerto base contra incendios en Serradilla (Cáceres), concluyendo que siempre y

cuando se autorice en la alternativa descrita y en las condiciones anteriormente señaladas, que se han deducido del proceso de evaluación, quedará adecuadamente protegido el medio ambiente y los recursos naturales.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 12.3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, y se comunica a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea del Ministerio de Fomento, para su incorporación al procedimiento de aprobación del proyecto.

Madrid, 12 de diciembre de 2011.—La Secretaria de Estado de Cambio Climático, Teresa Ribera Rodríguez.

